

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | |
|--|--|--|
| PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Año 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. | PUNTO DE SUSCRIPCIÓN En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del Boletín Oficial. Suscripciones y anuncios se servirán previo pago. |
|--|--|--|

Número 104

Miércoles 9 de Mayo de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

GOBIERNO DE LA NACIÓN

Ministerio de Justicia

ORDEN de 28 de Abril de 1945 por la que se concede a los actuales Secretarios en propiedad de Juzgados municipales de poblaciones inferiores a cinco mil habitantes el derecho a desempeñar plazas de oficiales habilitados en los Juzgados municipales, Comarcales y de Paz (Boletín Oficial del día 2 de Mayo).

Ilmo. Sr.: La Ley de Bases para la reforma de la Justicia municipal de 19 de Julio de 1944, al disponer que los Secretarios de la Justicia municipal quedarán constituidos en cuatro categorías; declara a extinguir las plazas de Secretarios de Juzgados de poblaciones de censo inferior a cinco mil habitantes que no se transformen en Comarcales, y la propia Ley y el Decreto orgánico del Secretariado de 23 de Diciembre de 1944 les concede una reserva de plazas de la cuarta categoría para su más rápida amortización.

Es por tanto patente el propósito del legislador de facilitar la amortización de dichas plazas y el acceso de los referidos funcionarios, los más modestos del Secretariado, a cargos retribuidos mediante el régimen de sueldo que en la nueva ordenación de la Justicia municipal se establece, y por ello se ha arbitrado la fórmula de la presente Orden, que, sin perjuicio de los derechos del personal auxiliar, permite la colocación de los mismos.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los actuales Secretarios de Juzgados municipales de censo inferior a cinco mil habitantes no constituidos en Comarcales por la Orden de 24 de Marzo último, que aprobó la demarcación de estos últimos Juzgados, podrán pasar a desempeñar plazas de oficiales habilitados en los Juzgados municipales,

Comarcales y de Paz, en tanto no ingresen en la cuarta categoría del Secretariado de la Justicia municipal, en el turno especial que les concede la Ley de Bases y Decreto orgánico de dicho Cuerpo.

Segundo. Por la Dirección General de Justicia, una vez se hayan celebrado las pruebas de aptitud convocadas por Decreto de 3 de Febrero último para los actuales oficiales habilitados, se procederá a anunciar el correspondiente concurso para la provisión de vacantes no cubiertas entre Secretarios en propiedad de Juzgados de poblaciones de censo inferior a cinco mil habitantes, siguiéndose como normas de preferencia para la resolución del concurso la antigüedad de servicios efectivos.

Tercero. Los referidos Secretarios desempeñarán provisionalmente dichas plazas de oficiales habilitados hasta que les corresponda el ingreso en la cuarta categoría del Secretariado, en cuyo Cuerpo conservarán la integridad de los derechos que les conceden las disposiciones vigentes, abonándoseles a todos los efectos el tiempo que desempeñaron plazas de oficiales como servicios prestados en el Secretariado de la Justicia municipal.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de Abril de 1945. — Aunós.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

1.251

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Convocatoria de exámenes para Operadores de cinematógrafo y programa a que habrán de ajustarse los mismos

A fin de exigir la capacidad necesaria y los conocimientos precisos para que las personas que manipulen en los aparatos de cinematógrafos reúnan las condiciones establecidas en el artículo 44

del vigente Reglamento de Policía de Espectáculos públicos de 3 de Mayo de 1935, de conformidad con lo preceptuado en la Orden ministerial de 1 de Julio del mismo año, he tenido a bien disponer:

Primero. Se convoca a exámenes para obtener el Título o Carnet profesional de Operador de cinematógrafo público.

Segundo. Los aspirantes deberán saber leer y escribir, tener cumplidos los 18 años de edad, carecer de antecedentes penales y no tener capacidad física incompatible con esta profesión, extremos que justificarán con las respectivas certificaciones de acta de nacimiento, del Registro Central de Penados y Rebeldes y facultativa; debiendo de presentar asimismo, los pertenecientes al Movimiento, certificado expedido por la Jefatura Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. -S. de que pertenezcan, y los demás, certificado de conducta y adhesión al Régimen, expedido por las Comisarias o Inspecciones del Cuerpo General de Policía de su residencia; donde no existan funcionarios de dicho Cuerpo, por la Guardia Civil, y en defecto de ésta, por la Alcaldía. Todos los documentos deberán de estar debidamente reintegrados.

Tercero. Las instancias, también debidamente reintegradas, solicitando tomar parte en los exámenes, se presentarán antes del día 30 del próximo mes de Mayo, en la Secretaría de la Junta Consultiva e Inspectoría de Espectáculos públicos de este Gobierno civil, en unión de los documentos indicados en el párrafo anterior, y acompañados de dos fotografías de las llamadas de carnet, que sean iguales.

Cuarto. El alquiler de aparatos, local, fluido eléctrico y demás gastos que ocasionen estos exámenes, se pagarán entre los aspirantes que tomen parte en los mismos, además del importe del carnet, que también será de cuenta del que resulte declarado apto.

A los efectos expuestos, los solicitantes, al mismo tiempo que hagan entrega de la documentación, satisfarán cincuenta pesetas, como derechos de examen.

Quinto. Los exámenes se compondrán de dos ejercicios: uno teórico y

otro práctico. El ejercicio teórico lo efectuarán individualmente y por el sistema de «bolas», que el examinando extraerá a presencia del Tribunal, habiendo tantas de éstas, como papeletas contiene el programa adjunto.

Sexto. Una vez practicado el ejercicio teórico, pasará el aspirante al ejercicio práctico, siendo la calificación definitiva el promedio de la que corresponda a cada uno de los ejercicios, declarando el Tribunal al examinado «apto» o no «apto» para el manejo de los aparatos cinematográficos, según la calificación obtenida.

Séptimo. Las pruebas del examen se efectuarán en la segunda quincena del próximo mes de Junio y en la fecha que oportunamente se dará a conocer en este «Boletín Oficial» y prensa de esta capital, y ante el Tribunal que, oportunamente, será nombrado por mi autoridad.

Valladolid, 30 de Abril de 1945.—El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

PROGRAMA

Ejercicio teórico

Tema 1.º Aparatos generadores de corriente.

Tema 2.º Clases de corriente eléctrica.—Polaridad.

Tema 3.º Conductores eléctricos.—Calibre y aislamiento de los conductores.—Hilos fusibles: composición y uso de los mismos.—Modo de sustituirlos.

Tema 4.º Tensión, intensidad y resistencia.—Ley de Ohm para determinar estos valores.

Tema 5.º Unidades eléctricas y valores de las mismas.—Aparatos de medidas.

Tema 6.º Aparatos de maniobra.—Clases de motores.—Elementos que los componen.—Perturbaciones en marcha. Conservación de los mismos.—Reostatos de arranque.

Tema 7.º Transformadores, convertidores, rectificadores y diferentes clases de montaje.

Tema 8.º Arcos voltaicos y diferentes formas de montaje.—Otra clase de focos luminosos empleados en proyección.

Tema 9.º Detalle del circuito de una instalación cinematográfica.

Tema 10. Descripción de los aparatos integrantes de los diferentes equipos sonoros y su funcionamiento.—Diferentes modalidades de reproducción del sonido y cómo se efectúa.

Tema 11. Cuidados que deben prodigarse a las víctimas de accidentes eléctricos.

Ejercicio práctico

Este ejercicio consistirá en que el examinando demuestre su suficiencia en el manejo de las máquinas cinematográficas, con el aparato que elija de los que el Tribunal ponga a su disposición. Esta demostración se efectuará mediante las siguientes pruebas:

1.ª Montaje de una instalación completa de cinematógrafo.

2.ª Obturación del proyector.

3.ª Montaje de un objetivo, determinando la composición de sus lentes.

4.ª Conexión de circuito eléctrico, tanto en la lámpara de arco como en aquellos factores que integran la instalación.

5.ª Proyección de una película.

6.ª Disposición de la imagen.—Causas que la producen.

7.ª Formas de corregirse la distorsión de la imagen.

8.ª Aparatos de seguridad y forma de colocarlos para evitar el incendio de las películas.

1.299

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Arroyo

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los ejercicios de 1942, 1943 y 1944 se hallan en Secretaría para su examen y reclamaciones durante el plazo de quince días y los ocho siguientes, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Hacienda y Estatuto municipal vigentes.

Arroyo, 3 de Mayo de 1945.—El alcalde, Rufino Fernández.

1.257—736

San Miguel del Pino

La cobranza del segundo trimestre de utilidades del año actual, tendrá lugar en la Casa Consistorial durante los días 17, 18 y 19 de Mayo próximo, desde la hora de las diez a las catorce de dichos días, en período voluntario hasta el día 1 de Junio, y después, en período ejecutivo sin más aviso.

San Miguel del Pino, 3 de Mayo de 1945.—El alcalde, Miguel Franco.

1.272—737

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALORIA LA BUENA

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de instrucción de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Hago saber: Que en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 13 del año en curso, sobre robo de dos cerdos con un peso aproximado cada uno de unos 10 kilos al vecino de Quintanilla de Trigueros Cirilo Gredilla Esteban, hecho ocurrido en la noche del día 17 al 18 del actual en una cochinería que existe a unos cinco metros de la casa propiedad del perjudicado expresado, sito en el mentado pueblo de Quintanilla, en la Plazuela de la Peña, he acordado interesar de la Policía judicial en general practiquen gestiones para la busca y captura de los dos cerdos indicados, así como la detención de las personas en cuyo poder se hallen de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Valoria la Buena, a 27 de Abril de 1945.—Manuel de la Cruz.—El secretario judicial, Modesto S. Campos.

1.243

ANUNCIOS OFICIALES

Parque de Intendencia de Valladolid

ANUNCIOS

Hasta las once horas del día 17 del mes actual, se admiten en las oficinas de este Establecimiento, ofertas para la compra, por gestión directa, de los artículos que a continuación se detallan; que serán puestos libres de todo gasto, en los almacenes de Intendencia y Plazas que se indican, a partir de 1 de Junio próximo.

VALLADOLID

Leña para ranchos, 4.500 quintales métricos, y paja empacada, 2.000 quintales métricos.

SALAMANCA

Paja suelta para pienso, 400 quintales métricos.

ZAMORA

Leña para ranchos, 2.200 quintales métricos; leña para hornos, 500 quintales métricos, y paja suelta para pienso, 200 quintales métricos.

MEDINA DEL CAMPO

Pan elaboración, 70.000 raciones; leña para ranchos, 700 quintales métricos, y paja suelta para pienso, 20 quintales métricos.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de quien interese en este Parque y en los Depósitos de Intendencia de Salamanca y Zamora, todos los días laborables, de diez a doce y de quince a las diecisiete horas, siendo de cuenta de los adjudicatarios el importe de los anuncios.

Valladolid, 3 de Mayo de 1945.—El teniente coronel director, Ricardo Ruiz Toledo.

1.264—738

Como ampliación al anuncio de fecha 3 del actual y por haberse omitido en el mismo, se hace saber que además de los 2.000 quintales métricos de paja empacada anunciados, para la guarnición de Valladolid, se admiten ofertas para 2.000 quintales métricos de paja suelta. Por tanto, las cantidades de paja para pienso a adquirir son las siguientes:

2.000 quintales métricos empacada; y
2.000 quintales métricos suelta.

Se recuerda que las ofertas se admiten hasta las once horas del día 17 del actual, en las oficinas de este Establecimiento.

Valladolid, 7 de Mayo de 1945.—El teniente coronel director, Ricardo Ruiz Toledo.

1.290—739

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial